Pension Fund of the Christian Church

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN UNA CUENTA IRA

Llene este *Formulario de inscripción en una cuenta de acuerdo de jubilación individual (Individual Retirement Agreement, IRA)* para establecer una cuenta IRA Tradicional o IRA Roth de conformidad con las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida (Defined Contribution Retirement Accounts, DCRA) del Pension Fund of the Christian Church (Disciples of Christ) Puede establecer una cuenta IRA Tradicional o una cuenta IRA Roth en las siguientes circunstancias:

(1) Es empleado o exempleado de un empleador que cumple con los requisitos para participar en la cuenta DCRA.

(2) Es cónyuge de una persona descrita en el punto (1) arriba, si presenta una declaración de impuestos conjunta con el empleado o exempleado.

(3) Es el cónyuge sobreviviente de una persona fallecida descrita en el punto (1) arriba y está designado como beneficiario del empleado o del exempleado de conformidad con la cuenta DCRA, pero solo con el propósito de recibir transferencias o reinversiones elegibles de la cuenta DCRA. (NOTA: Si, en cambio, opta por considerar una cuenta IRA heredada como propia, llene el *Formulario de redesignación de una cuenta IRA heredada por el cónyuge* en lugar de este Formulario).

Consulte *Elegibilidad para una cuenta IRA Tradicional o IRA Roth de Pension Fund* en www.pensionfund.org para obtener información sobre si cumple con los requisitos para hacer contribuciones regulares, contribuciones de reinversión/transferencia, o ambas, a una cuenta IRA. Puede hacer contribuciones regulares a una cuenta IRA desde la compensación gravable de su cónyuge si presenta una declaración de impuestos conjunta con su cónyuge. Si usted es cónyuge de un empleado o exempleado, solo puede reinvertir o transferir activos a la cuenta IRA desde planes de jubilación o una cuenta IRA a su nombre. Si desea establecer una cuenta "IRA heredada" con activos de un plan de jubilación o una cuenta IRA para la cual usted es un beneficiario designado, llene el *Formulario de inscripción en una cuenta IRA heredada* en lugar de este Formulario.

- ESCRIBA EN COMPUTADORA O EN LETRA IMPRENTA CON CLARIDAD -

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre ☐ Sr. ☐ Sra. ☐ Srta. ☐ Sr. ☐ Rev. ☐ Dr. _____
(nombre) (segundo nombre) (apellido)

El solicitante es (*marque una opción*): ☐ Empleado actual ☐ Cónyuge del empleado actual ☐ Exempleado ☐ Cónyuge del exempleado

N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____ Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino

☐ ***Marque aquí si se produjo un cambio en su información de contacto registrada.***

Dirección _____

Ciudad _____ Estado_____ País_____ Código postal _____-_____

Número de teléfono particular (_____)_____ Número de teléfono del trabajo (_____)_____ Número de teléfono celular (_____)_____

Dirección de correo electrónico _____

Nacionalidad: ☐ EE. UU. ☐ Otra: _____ ***Si no es ciudadano estadounidense, debe tener un número ITIN para inscribirse.***

Llene los siguientes campos si el solicitante es cónyuge de un empleado o exempleado:

Nombre del empleado/exempleado _____
(nombre) (segundo nombre) (apellido)

N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____

II. INFORMACIÓN DE EMPLEO DEL EMPLEADO/EXEMPLEADO

Empleador/Exempleador _____
(ingrese "ministro autónomo" si corresponde)

Dirección postal _____

Ciudad _____ Estado_____ País_____ Código postal _____-_____

Nombre de contacto _____

Número de teléfono (_____) _____ Dirección de correo electrónico _____

Fechas de empleo _____/_____/_____ hasta (*marque una opción*) ☐ presente o ☐ _____/_____/_____

III. INFORMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

Estoy estableciendo una cuenta ☐ IRA Tradicional ☐ IRA Roth. *Llene un Formulario de inscripción en una cuenta IRA por separado para cada cuenta IRA que establezca.*

Indique el tipo de contribución a continuación (*marque una o más opciones según corresponda*):

☐ **Reinversión/Transferencia** (incluida una conversión o recalificación). ***Llene y envíe la Solicitud de reinversión/transferencia a una cuenta IRA, a menos que solicite una transferencia (conversión) de una cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth, de conformidad con la cuenta DCRA.*** *Los exempleados y los cónyuges de exempleados solo pueden marcar esta casilla.*

☐ **Contribución de suma única.** Estoy remitiendo un monto de contribución inicial *después de impuestos* a mi cuenta IRA equivalente a $__.

Esta contribución se realiza mediante ☐ cheque (*incluidos cheques enviados por o a través de su banco*)

☐ débito único (ACH) de mi cuenta bancaria (*llene la información bancaria a continuación*)

Elijo de forma irrevocable que esta contribución se realice para el año fiscal 20_____. *Las contribuciones deben recibirse antes de la fecha límite de presentación de impuestos, sin prórrogas, para el año para el cual se realiza la contribución (por lo general, antes del 15 de abril).* ***Si no se indica ningún año, la contribución se aplicará al año fiscal en curso.*** *En el caso de contribuciones futuras, llene el Formulario de contribución a una cuenta IRA o seleccione la opción para hacer contribuciones recurrentes a continuación.*

☐ **Contribuciones recurrentes**. Con vigencia no bien sea administrativamente posible a partir del _____, 20_____, autorizo que se hagan contribuciones *después de impuestos* a mi cuenta IRA a través del débito automático (ACH) desde mi cuenta bancaria. *Llene la información bancaria a continuación.*

Las contribuciones recurrentes de $_____ se debitarán el (*marque solo una opción*) ☐ día 1 ☐ día 15

Llene debajo si elige un débito bancario único o recurrente y adjunte un cheque "anulado" a este Formulario:

Nombre del banco _____ Nombre del titular de la cuenta _____

Dirección del banco _____ Número de teléfono (_____) _____

Ciudad _____ Estado _____ País _____ Código postal _____-_____

Número de cuenta _____ Número de ruta bancaria/ABA_____ ☐ Cuenta corriente ☐ Caja de ahorros

IMPORTANTE: Se requiere una contribución inicial mínima de $100 para abrir una cuenta IRA. Las contribuciones regulares no pueden superar los límites del Servicio de Rentas Internas para el año fiscal. Si tiene o tendrá 50 años de edad para fin de año, puede hacer una contribución adicional para el año fiscal. En el caso de una cuenta IRA Roth solamente, los límites de contribución regulares se reducen para las personas con ingresos más altos. Las contribuciones regulares realizadas a una cuenta IRA Tradicional reducen el monto que puede contribuir a una cuenta IRA Roth y viceversa. ***Consulte el Libro de recursos para titulares de una cuenta IRA en www.pensionfund.org si desea obtener información sobre estos límites.***

IV. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Designe a la persona, el fideicomiso o la entidad de su preferencia para que reciba los beneficios pagaderos de su cuenta IRA en caso de que usted fallezca. Si designa un fideicomiso como beneficiario, incluya el nombre y la dirección del fideicomiso, la fecha en que se creó y el nombre del fideicomisario. No está limitado a dos beneficiarios principales y dos contingentes. Para designar beneficiarios adicionales, adjunte y firme una hoja de papel por separado en la que se indiquen los nombres adicionales y la información de identificación.

A menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán en partes iguales a los beneficiarios principales que estén vivos al momento de su fallecimiento. Si ningún beneficiario principal vive al momento de su fallecimiento, a menos que se indique lo contrario, los beneficios por fallecimiento se pagarán en partes iguales a los beneficiarios contingentes que estén vivos al momento de su fallecimiento. Si nombra varios beneficiarios principales o contingentes, y uno de ellos fallece antes que usted, el porcentaje de la parte designada de ese beneficiario se dividirá en partes iguales entre los beneficiarios principales o contingentes sobrevivientes, según corresponda.

IMPORTANTE: Si no elige un beneficiario, o si los beneficiarios nombrados en este Formulario de inscripción en una cuenta IRA fallecieran, los beneficios se pagarán a su patrimonio. Si no incluye un número de seguro social ITIN y la información de contacto actual de cada beneficiario designado, si corresponde, se pueden retrasar las distribuciones al momento de su fallecimiento.

Beneficiarios principales	Porcentaje de

El porcentaje total de todos los beneficiarios principales debe ser igual al 100%.	**beneficio**
Nombre de la persona física o del fideicomiso _____ (nombre, segundo nombre, apellido) Dirección postal _____ (calle, ciudad, estado, código postal) Teléfono principal (_____)_____ Relación con el solicitante/Nombre del fideicomisario _____ N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento o del fideicomiso _____/_____/_____	_____%
Nombre de la persona física o del fideicomiso _____ (nombre, segundo nombre, apellido) Dirección postal _____ (calle, ciudad, estado, código postal) Teléfono principal (_____)_____ Relación con el solicitante/Nombre del fideicomisario _____ N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento o del fideicomiso _____/_____/_____	_____%
Beneficiarios contingentes Si todos sus beneficiarios principales fallecieran antes que usted, cualquier beneficio pagadero en caso de su fallecimiento se pagará a sus beneficiarios contingentes. ***El porcentaje total de todos los beneficiarios contingentes debe ser igual al 100%.***	**Porcentaje del beneficio**
Nombre de la persona física o del fideicomiso _____ (nombre, segundo nombre, apellido) Dirección postal _____ (calle, ciudad, estado, código postal) Teléfono principal (_____)_____ Relación con el solicitante/Nombre del fideicomisario _____ N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento o del fideicomiso _____/_____/_____	_____%
Nombre de la persona física o del fideicomiso _____ (nombre, segundo nombre, apellido) Dirección postal _____ (calle, ciudad, estado, código postal) Teléfono principal (_____)_____ Relación con el solicitante/Nombre del fideicomisario _____ N.º de Seguro Social/ITIN __ __ __-__ __-__ __ __ __ Fecha de nacimiento o del fideicomiso _____/_____/_____	_____%

V. CERTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Al firmar este Formulario de inscripción en una cuenta IRA, realizo las siguientes certificaciones:

- Acepto estar sujeto a todos los términos de la cuenta DCRA, ya que puede modificarse de vez en cuando, y todas las políticas y los procedimientos administrativos adoptados por Pension Fund con respecto a la cuenta DCRA.
- Entiendo que puedo acceder al Libro de recursos para titulares de una cuenta IRA y otra información relacionada con las cuentas IRA electrónicamente en www.pensionfund.org, y que también puedo solicitar a Pension Fund que me envíe una copia del Libro de recursos para titulares de una cuenta IRA.
- Certifico que he recibido, revisado y comprendo la Declaración de divulgación de cuentas IRA y la Divulgación de Información Financiera de cuentas IRA. Entiendo que tengo siete días a partir de la fecha en que Pension Fund recibe este Formulario para revocarlo sin penalización, enviando por correo o entregando un aviso por escrito a Pension Fund.
- Certifico que soy empleado o exempleado de un empleador que reúne los requisitos para participar en la cuenta DCRA, según lo dispuesto en la Sección II, o el cónyuge de dicho empleado o exempleado elegible.
- Certifico que la información proporcionada en este Formulario de inscripción en una cuenta IRA es correcta, incluido mi Número de Seguro Social/ITIN. **Acepto que notificaré oportunamente a Pension Fund sobre cualquier cambio en la información proporcionada en este Formulario.**
- Entiendo que la información personal proporcionada en este Formulario de inscripción será utilizada por Pension Fund para procesar mi inscripción y brindarme servicios de conformidad con la cuenta DCRA.
- Asumo la responsabilidad total de garantizar que todas las contribuciones que hago estén dentro de los límites establecidos por las leyes fiscales y de las consecuencias fiscales de cualquier contribución y distribución. Entiendo que soy responsable de determinar y rastrear la base de los costos en la cuenta IRA.

- Si corresponde, por la presente autorizo a mi banco a debitar la cuenta bancaria identificada anteriormente y autorizo a Pension Fund a aceptar estos depósitos. Estos débitos y depósitos se realizarán de acuerdo con las Reglas de la Cámara de Compensación Automática (Rules of the Automated Clearing House, ACH). Si he elegido contribuciones recurrentes, entiendo que este Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que le dé aviso de terminación por escrito a Pension Fund.
- Designo a la(s) persona(s) o entidad(es) nombradas en la Sección IV de este Formulario como beneficiarios de mi cuenta IRA. Entiendo que esta designación de beneficiario permanecerá en vigor hasta que llene, firme y envíe un *Formulario de Designación de Beneficiario* actualizado a Pension Fund, lo que puedo hacer en cualquier momento. Certifico que he obtenido el consentimiento de mi cónyuge si he nombrado a un beneficiario diferente de mi cónyuge, o a otro beneficiario además de mi cónyuge, en la medida en que resida en un bien ganancial y esté obligado a obtener dicho consentimiento de conformidad con la ley estatal con respecto a toda o una parte de mi cuenta IRA. Además, acepto que si no estoy casado actualmente, pero contraigo matrimonio, obtendré el consentimiento de mi cónyuge si se aplica la oración anterior. Entiendo que, para asegurar el consentimiento del cónyuge, puedo usar el formulario *Consentimiento del cónyuge para los bienes gananciales* que se encuentra en www.pensionfund.org. Asumo la completa responsabilidad por todas las consecuencias si no obtengo el consentimiento requerido.
- Entiendo que Pension Fund y la cuenta DCRA están exentos de los requisitos de registro, regulación y reporte de la Ley de Títulos Valores de 1933, la Ley de la Bolsa de Valores de 1934, la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 y las leyes de valores estatales. Los participantes y beneficiarios no gozan de la protección de esas leyes con respecto a sus intereses en la cuenta DCRA.

Firma del solicitante _____ **Fecha** _____/_____/_____

Si el solicitante es un cónyuge, este Formulario también debe estar firmado por el empleado/exempleado:

Firma del empleado/exempleado _____ **Fecha** _____/_____/_____

ENVIAR FORMULARIO (S) CON CHEQUE O INFORMACIÓN BANCARIA A:

Pension Fund of the Christian Church
P.O. Box 6251, Indianapolis, IN 46206-6251
Teléfono gratuito: 1.866.495.7322 • Teléfono 317.634.4504 • Fax: 317.634.4071
Correo electrónico: pfcc1@pensionfund.org • Sitio web: www.pensionfund.org

Número de cuenta _____ **Fecha de inscripción** _____/_____/_____ **Contribución inicial $**_____
[No escriba en este cuadro, solo para uso de Pension Fund]

Pension Fund of the Christian Church

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CUENTA IRA

Pension Fund of the Christian Church (Disciples of Christ) adoptó un programa de cuentas IRA considerado como parte de las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida ("DCRA") del Pension Fund of the Christian Church (Disciples of Christ), de acuerdo con la Sección 408 (q) del Código de Rentas Internas ("Código"). El programa de cuentas IRA cumple con los requisitos de las Secciones 408 y 408A del Código, según corresponda.

Esta Declaración de divulgación es requerida por las regulaciones federales. Su objetivo es brindarle un resumen de las reglas básicas que se aplican a las cuentas IRA Tradicionales y las cuentas IRA Roth disponibles para las personas que reúnen los requisitos de conformidad con las cuentas DCRA. Se proporcionan dos documentos importantes adicionales al final de esta Declaración de divulgación para su revisión:

- Disposiciones de las cuentas DCRA que rigen el programa de cuentas IRA
- Declaración de divulgación de información financiera de una cuenta IRA

Esta Declaración de divulgación y los documentos adjuntos pueden actualizarse ocasionalmente. Puede acceder a la versión actual en www.pensionfund.org.

REVOCACIÓN DE SU CUENTA IRA

Tiene derecho a revocar su cuenta IRA dentro de los siete días posteriores a su establecimiento. Se considera que la cuenta IRA está establecida a partir de la fecha en que Pension Fund recibe su *Formulario de inscripción en una cuenta IRA*, *Formulario de inscripción a una cuenta IRA heredada*, o *Formulario de redesignación de una cuenta IRA heredada por el cónyuge*, según corresponda. Para revocar el establecimiento de su cuenta IRA, deberá entregar o enviar por correo un aviso por escrito a Pension Fund a:

Pension Fund of the Christian Church
P.O. Box 6251
Indianapolis, IN 46206-6251

Si se envía por correo, el aviso debe estar certificado antes del séptimo día posterior al establecimiento de la cuenta IRA. Una vez recibida la revocación, Pension Fund reembolsará las contribuciones que haya realizado, sin ajustes por ganancias o tarifas.

REQUISITOS

A. Empleados actuales y cónyuges

Usted y su cónyuge son elegibles para establecer una cuenta IRA si están empleados por un empleador que reúne los requisitos de conformidad con la cuenta DCRA con la condición de que si, cónyuge establece una cuenta IRA, usted y su cónyuge deben presentar una declaración de impuestos conjunta. Puede hacer contribuciones a su propia cuenta IRA y su cónyuge puede hacer contribuciones a su propia cuenta IRA, por cada año que usted y su cónyuge tengan una compensación gravable y permanezcan empleados por un empleador que reúna los requisitos.

Su compensación gravable incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones y otros montos recibidos por brindar servicios personales, así como ingresos de trabajo por cuenta propia, pago por combate no tributable, pago diferencial militar y pensión alimenticia gravable, y pagos de manutención independientes. La compensación gravable también incluye cualquier monto que se le pague y que esté incluido en sus ingresos brutos para ayudarlo en sus estudios de posgrado o posdoctorado. La compensación gravable no incluye ingresos y ganancias de propiedades (renta, intereses o ingresos por dividendos), ingresos de sociedades, cualquier monto no incluido en el ingreso (excepto el pago por combate) o pagos del plan de jubilación (distribuciones de los planes 403(b), 401(a) o 457 o de las cuentas IRA) o cualquier otro tipo de pago de compensación diferido. Las reglas especiales le permiten considerar la compensación gravable de su cónyuge como propia, sin incluir las contribuciones a una cuenta IRA realizadas por su cónyuge, de modo que pueda contribuir a una cuenta IRA incluso si no tiene una compensación gravable.

B. Exempleados y cónyuges

Usted y su cónyuge dejan de reunir los requisitos para hacer contribuciones regulares a una cuenta IRA cuando finaliza su relación laboral con su empleador, a menos que sean contratados nuevamente por otro empleador que reúna los requisitos. Sin embargo, cada uno de ustedes puede continuar realizando contribuciones de reinversión a sus respectivas cuentas IRA. Además, usted y su cónyuge aún pueden establecer una cuenta IRA después de finalizar su relación laboral con un empleador que reúne los requisitos para recibir contribuciones de reinversión a la cuenta IRA. Tanto usted como su cónyuge pueden hacer contribuciones de reinversión a su propia cuenta IRA desde planes de jubilación o cuentas IRA mantenidas únicamente a su nombre.

C. Cónyuges sobrevivientes

Si usted es empleado o exempleado, después de su fallecimiento, su cónyuge sobreviviente puede continuar realizando contribuciones de reinversión a su cuenta IRA establecida antes de su fallecimiento, pero él o ella ya no reunirán los requisitos para hacer contribuciones regulares a la cuenta IRA. Su cónyuge sobreviviente también puede establecer una cuenta IRA después de su fallecimiento volviendo a designar su cuenta IRA como propia o estableciendo una cuenta IRA heredada para recibir contribuciones de reinversión a las que tiene derecho como su beneficiario designado, de conformidad con la cuenta DCRA.

En el resto de esta Declaración de divulgación, "usted" se refiere al empleado, exempleado, cónyuge o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos para establecer una cuenta IRA, de conformidad con la cuenta DCRA.

TIPOS DE CONTRIBUCIONES A LA CUENTA IRA

A. Contribuciones regulares

Puede hacer una contribución regular a su cuenta IRA si reúne los requisitos como empleado actual o cónyuge de un empleado actual y tiene una compensación gravable. Las contribuciones regulares están sujetas a límites anuales que se analizan en la siguiente sección.

B. Contribuciones de reinversión

Puede hacer una contribución de reinversión a su cuenta IRA, incluso si no reúne los requisitos para hacer una contribución regular a la IRA.

- **Reinversiones a la cuenta IRA Tradicional.** Puede reinvertir fondos a su cuenta IRA Tradicional desde otra IRA Tradicional o una cuenta *antes de impuestos* obtenida en virtud de un plan de jubilación elegible. Un plan de jubilación elegible incluye un plan 401(k), un plan 403(b) o un plan gubernamental 457(b). Por ejemplo, si cumple los requisitos para una distribución, puede reinvertir su saldo de la Cuenta de jubilación con impuestos diferidos (Tax-Deferred Retirement Account, TDRA) a la cuenta IRA Tradicional. No puede reinvertir fondos de una cuenta IRA Roth o de una cuenta Roth obtenida en virtud de un plan de jubilación elegible a su cuenta IRA Tradicional.

- **Reinversiones a la cuenta IRA Roth.** Puede reinvertir fondos a su cuenta IRA Roth desde otra IRA Roth o desde una cuenta Roth obtenida en virtud de un plan de jubilación elegible (como se define arriba). También puede reinvertir fondos de una cuenta IRA Tradicional o de una cuenta *antes de impuestos* obtenida en virtud de un plan de jubilación elegible a su cuenta IRA Roth. Por ejemplo, si cumple los requisitos para una distribución, puede reinvertir su saldo de la cuenta TDRA a la cuenta IRA Roth. Este tipo de reinversión a menudo se denomina "conversión"

Una reinversión de un plan de jubilación elegible se puede pagar directamente a su cuenta IRA (denominada "reinversión directa"), o se le puede pagar a usted, después de lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de reinversión a su cuenta IRA (denominada "reinversión indirecta"). Siempre se le pagará primero una reinversión de otra cuenta IRA, después de lo cual tendrá 60 días para completar la transacción de reinversión a su cuenta IRA. Puede reunir los requisitos para reinvertir una distribución de un plan de jubilación elegible o cuenta IRA a su IRA después de la fecha límite de 60 días si califica para una exención. Consulte *Certificación para el formulario de contribución de reinversión tardía*.

C. Contribuciones de transferencia

También puede transferir fondos directamente desde otra cuenta IRA a su IRA a través de una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Este tipo de transacción es similar a una transferencia directa de un plan de jubilación elegible porque el pago se realiza directamente al fideicomisario de la cuenta IRA receptora en lugar de a usted. Si la transferencia se realiza de una cuenta IRA Tradicional a una IRA Roth, se denomina "conversión".

CONTRIBUCIONES MÁXIMAS

A. Límite de contribuciones regulares

Si tiene menos de 50 años de edad durante todo el año calendario 2021, puede contribuir hasta $6000 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Si tiene 50 años o más, o cumplirá 50 años al final del año calendario 2021, puede contribuir hasta $7000 a una cuenta IRA en contribuciones regulares. Estos límites pueden aumentarse después de 2021 debido a ajustes por inflación.

Su contribución máxima no puede exceder 100% de su compensación gravable, excepto si presenta una declaración conjunta y su compensación gravable es menor que la de su cónyuge, en cuyo caso el monto que puede contribuir a una cuenta IRA es el menor del límite de dólares especificado para el año o la compensación gravable total para usted y su cónyuge durante el año, reducida por la contribución anual de su cónyuge a una cuenta IRA.

Sus contribuciones a todas sus cuentas IRA se suman a los fines de estos límites en dólares y, por lo tanto, cualquier contribución que haga a otra cuenta IRA reducirá la contribución que puede hacer a su IRA Roth o IRA tradicional. Sus contribuciones no están limitadas por la participación en un plan de jubilación diferente de una cuenta IRA Tradicional o Roth.

B. Límite de contribuciones basadas en ingresos para las cuentas IRA Roth

Su contribución máxima a una cuenta IRA Roth puede reducirse por debajo del límite general descrito anteriormente en función de su ingreso bruto ajustado (adjusted gross income, AGI) modificado y su estado civil a efectos impositivos.

Si su estado civil a efectos impositivos es	Y su AGI modificado es	Entonces, puede hacer
soltero, jefe de familia o casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	menos de $125,000	una contribución completa
	al menos $125,000, pero menos de $140,000	una contribución parcial
	$140,000 o más	ninguna contribución
casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado	menos de $198,000	una contribución completa
	al menos $198,000, pero menos de $208,000	una contribución parcial
	$208,000 o más	ninguna contribución
casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge durante el año	$0	una contribución completa
	más de $0, pero menos de $10,000	una contribución parcial
	$10,000 o más	ninguna contribución

Estos límites de AGI modificados se pueden aumentar después de 2021 debido a ajustes por inflación. Para obtener más información sobre estos límites de contribución, consulte la *Publicación 590-A del IRS*.

Su contribución máxima a una cuenta IRA Tradicional no se ve afectada por su ingreso bruto ajustado (AGI) modificado ni su estado civil a efectos impositivos.

DEDUCCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones a una cuenta IRA Roth no se pueden deducir de los impuestos.

Las contribuciones a una cuenta IRA Tradicional se pueden deducir totalmente de los impuestos si tanto usted como su cónyuge no estuvieron cubiertos durante cualquier parte del año por el plan de jubilación de un empleador. Un plan de jubilación de un empleador incluye un plan de contribución definida y un plan de beneficios definidos. Por lo general, está cubierto por un plan de contribución definida, como la cuenta TDRA, si se aportan o se asignan montos a su cuenta durante el año del plan. Está cubierto por un plan de beneficios definidos, como el Plan de pensiones, en cualquier año en el que acumule un beneficio de pensión.

Si usted o su cónyuge estuvieron cubiertos durante cualquier parte del año por el plan de jubilación de un empleador, es posible que tenga derecho a una deducción parcial (reducida) o ninguna deducción, según sus ingresos y su estado civil a efectos impositivos.

- **Si usted está cubierto por el plan de jubilación de un empleador, utilice la siguiente tabla:**

Si su estado civil a efectos impositivos es	Y su AGI modificado es	Entonces, puede hacer
soltero, jefe de familia o casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	$66,000 o menos	una deducción completa
	más de $65,000, pero menos de $76,000	una deducción parcial
	$76,000 o más	ninguna deducción

casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado	$105,000 o menos	una deducción completa
	más de $105,000, pero menos de $125,000	una deducción parcial
	$125,000 o más	ninguna deducción
casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge durante el año	menos de $10,000	una deducción parcial
	$10,000 o más	ninguna deducción

- **Si no está cubierto por el plan de jubilación de un empleador, pero su cónyuge está cubierto por el plan de jubilación de un empleador, utilice la siguiente tabla:**

Si su estado civil a efectos impositivos es	Y su AGI modificado es	Entonces, puede hacer
casado que presenta una declaración por separado y no vivió con su cónyuge durante el año	cualquier monto	una deducción completa
casado que presenta una declaración conjunta	$198,000 o menos	una deducción completa
		una deducción parcial
	$208,000 o más	ninguna deducción
casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge durante el año	menos de $10,000	una deducción parcial
	$10,000 o más	ninguna deducción

Las tablas anteriores corresponden a las contribuciones regulares realizadas a una cuenta IRA Tradicional solo durante 2021. El Servicio de Rentas Internas (IRS) puede aumentar los límites del ingreso bruto ajustado (AGI) modificados que se muestran en las tablas anteriores después de 2021 debido a ajustes por inflación. Además, si recibió beneficios de jubilación del seguro social para el año fiscal, sus límites deducibles se determinarán de manera diferente. Para obtener más información sobre estos límites de deducible, consulte la *Publicación 590-A del IRS*.

FECHAS LÍMITE PARA LAS CONTRIBUCIONES A LAS CUENTAS IRA

Puede establecer y hacer contribuciones a su cuenta IRA en cualquier momento desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha límite de presentación de impuestos del año siguiente (por lo general, el 15 de abril). Si realiza una contribución después del final del año fiscal, pero antes de la fecha límite para la presentación de impuestos, puede designar el año fiscal para el que realiza la contribución.

Puede establecer y hacer contribuciones regulares a una cuenta IRA para el año anterior incluso si usted (o su cónyuge, si corresponde) ya no trabaja para un empleador elegible, siempre que reúna los requisitos para establecer y hacer contribuciones regulares a la cuenta IRA en el año anterior. En ese caso, las contribuciones regulares deben designarse para el año anterior.

GANANCIAS CON IMPUESTOS DIFERIDOS

Las ganancias sobre inversiones en su cuenta IRA no están sujetas al impuesto federal sobre la renta a medida que se acumulan. Las distribuciones de las ganancias de la cuenta IRA Tradicional están sujetas a impuestos en el momento de la distribución. Las distribuciones de ganancias de la cuenta IRA Roth estarán libres de impuestos si su distribución reúne los requisitos que se describen más adelante.

CONTRIBUCIONES EN EXCESO

Si sus contribuciones regulares a una cuenta IRA exceden los límites de contribución, es posible que se aplique un impuesto especial de 6% a la parte de la contribución en exceso. Este impuesto sobre el consumo se aplicará cada año que la contribución en exceso permanezca en su cuenta IRA.i retira una contribución en exceso junto con las ganancias aplicables antes de la fecha límite para realizar contribuciones a la cuenta IRA (su fecha límite para la presentación de impuestos para el año; por lo general, el 15 de abril), no se aplica el impuesto sobre el consumo.

LÍMITE DE REINVERSIONES DE LAS CUENTAS IRA

Está limitado a realizar una reinversión de una cuenta IRA a otra en un período de 12 meses. Sin embargo, esta restricción no se aplica a la conversión de una cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth, ni a una transferencia de un fideicomisario de cuenta IRA a otro fideicomisario de cuenta IRA.

CONVERSIONES

Se produce una conversión cuando transfiere fondos de su cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth. Una conversión puede ocurrir por reinversión o por transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario. El monto de la conversión atribuible a las contribuciones deducibles se puede incluir en sus ingresos brutos y está sujeto al impuesto sobre la renta ordinario, pero no se aplica la sanción impositiva distribución anticipada de 10% (que se explica a continuación). La limitación de una reinversión por un período de 12 meses que se aplica a las reinversiones de cuenta IRA a cuenta IRA no se aplica a las conversiones.

RECALIFICACIONES

Una recalificación ocurre cuando transfiere los fondos aportados a una cuenta IRA a una segunda cuenta IRA en el mismo año fiscal, para tratar la contribución como si se hubiera hecho a la segunda cuenta IRA desde el principio. Una recalificación ocurre por transferencia de fideicomisario a fideicomisario y debe completarse antes de la fecha límite de presentación de impuestos más las prórrogas. Hay dos tipos de recalificaciones:

- Puede solicitar una transferencia de una contribución realizada a una cuenta IRA Tradicional, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA Roth antes de la fecha límite de presentación de impuestos más las prórrogas.

- Puede solicitar una transferencia de una contribución regular realizada a una cuenta IRA Roth, ajustada por ganancias o pérdidas, a su cuenta IRA Tradicional antes de la fecha límite de presentación de impuestos más las prórrogas. Una reinversión o conversión de una cuenta IRA Tradicional o una cuenta antes de impuestos a una cuenta IRA Roth no se puede volver a calificar.

PAGO DE IMPUESTOS POR DISTRIBUCIONES DE UNA CUENTA IRA

Puede solicitar una distribución de sus fondos en su cuenta IRA en cualquier momento. El pago de impuestos por sus distribuciones depende del tipo de cuenta IRA, el tipo de distribución y el momento de la distribución.

A. Cuenta IRA Tradicional

Si solo se hicieron contribuciones deducibles a su cuenta IRA Tradicional, sus distribuciones están totalmente sujetas a impuestos a menos que transfiera su distribución a otra cuenta IRA Tradicional o a un plan de jubilación elegible. Si se hicieron contribuciones no deducibles a su cuenta IRA Tradicional, la parte de su distribución que representa las contribuciones no deducibles no estará sujeta a impuestos. Todas las ganancias están sujetas a impuestos cuando se reciben.

B. Cuenta IRA Roth

Si su distribución es una distribución calificada, tanto sus contribuciones a la cuenta IRA Roth como sus ganancias se distribuirán libre de impuestos. Una distribución calificada es una distribución que se realiza después del final de un

período de cinco años que comienza el primer día del año en el que realizó su contribución inicial a una cuenta IRA Roth y que reúne uno de los siguientes requisitos:

1. la distribución se realiza después de que usted alcanza la edad de al menos 59 años y medio;
2. la distribución se realiza después de que usted queda discapacitado;
3. usted es el beneficiario del titular fallecido de la cuenta IRA;
4. la distribución es para la compra de una primera vivienda.

Si su distribución no es una distribución calificada, las ganancias se incluirán en su ingreso bruto (y también pueden estar sujetas a la sanción impositiva por distribución anticipada que se describe a continuación). Sin embargo, si solicita una distribución parcial de su cuenta, sus contribuciones anuales se tratarán como distribuidas primero, luego sus contribuciones de conversión y, luego, sus ganancias. Por lo tanto, su distribución no calificada no estará sujeta a impuestos a menos que su distribución supere sus contribuciones anuales más las conversiones.

Si toma una distribución de su cuenta IRA Roth antes del final del período de cinco años que comienza el primer día del año en el que convirtió un importe de una cuenta IRA Tradicional o un plan de jubilación elegible a una cuenta IRA Roth, por lo general, debe pagar una sanción impositiva por distribución anticipada de 10% sobre la parte de la distribución que tuvo que incluir en los ingresos debido a la conversión. Se aplica un período de cinco años a cada conversión. Esta sanción impositiva no se aplica si la distribución cumple con una de las excepciones a la sanción impositiva por distribución anticipada que se establecen a continuación.

C. Sanción impositiva por distribución anticipada

Si recibe una distribución de su cuenta IRA antes de los 59½ años de edad, por lo general, debe pagar una sanción impositiva de 10% sobre el importe de la distribución que debe incluir en los ingresos sujetos a impuestos. Esta sanción impositiva no se aplica si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Tiene gastos médicos no reembolsados que superan 10% de su ingreso bruto ajustado.
- La distribución no supera el costo de su seguro médico debido a un período de desempleo.
- Tiene una discapacidad total y permanente.
- Usted es el beneficiario de un titular fallecido de una cuenta IRA.
- Recibe distribuciones en forma de renta vitalicia.
- La distribución no supera sus gastos calificados de educación superior.
- Utiliza la distribución para comprar, construir o remodelar una primera vivienda (hasta un límite de por vida de $10,000).
- La distribución se debe a un impuesto del IRS.
- La distribución es una distribución reservista calificada.
- La distribución es una distribución calificada por nacimiento o adopción (hasta $5000 por nacimiento o adopción).
- La distribución está exenta del impuesto sobre la renta adicional de conformidad con la legislación federal relacionada con ciertas emergencias y desastres.

La sanción impositiva por distribución anticipada no se aplica a los montos que usted (i) reinvierte a otra cuenta IRA o plan de jubilación elegible, (ii) convierte de una cuenta IRA Tradicional a una cuenta IRA Roth, o (iii) transfiere mediante transferencia directa de fideicomisario a fideicomisario de su cuenta IRA Tradicional a otra cuenta IRA Tradicional o de su cuenta IRA Roth a otra cuenta IRA Roth.

DISTRIBUCIONES BENÉFICAS CALIFICADAS

Si ha cumplido 70 años y medio de edad, puede solicitar que la totalidad o una parte de su cuenta IRA hasta $100,000 se contribuya a una organización benéfica calificada a través de una distribución benéfica calificada. El monto de la distribución benéfica calificada se limita al monto de la distribución que de otro modo se incluiría en los ingresos. Una distribución benéfica calificada debe distribuirse directamente desde su cuenta IRA a una organización benéfica calificada.

Por lo general, una distribución benéfica calificada no está sujeta al impuesto federal sobre la renta y no se permiten deducciones fiscales por la contribución benéfica. Sin embargo, la exclusión del impuesto se reduce en un monto equivalente a (i) todas las contribuciones deducibles a su cuenta IRA que realice para todos los años fiscales que terminan en la fecha en que cumpla 70½ años o después, menos (ii) todas las reducciones a la exclusión del impuesto para distribuciones benéficas calificadas debido a contribuciones deducibles a la cuenta IRA posteriores a la fecha en que cumple 70½ años para todos los años fiscales anteriores al año fiscal actual.

CARGOS Y GASTOS

Pension Fund puede cobrar ciertos cargos y gastos específicos por su cuenta IRA. Estos pueden incluir, por ejemplo, cargos por transferencias bancarias, cargos por retiros múltiples o cargos por transferencias relacionadas con un divorcio.

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Pension Fund debe retener 10% de sus distribuciones de una cuenta IRA para fines del impuesto sobre la renta federal. La retención se aplica a la parte de la distribución que se incluye en los ingresos sujetos a impuestos. En cambio, puede optar por no realizar retenciones o por retenciones adicionales. La retención no se aplica a una transferencia de fideicomisario a fideicomisario de su cuenta IRA Tradicional a otra cuenta IRA Tradicional, o de su cuenta IRA Roth a otra cuenta IRA Roth.

La retención del impuesto estatal sobre la renta también puede aplicarse a las distribuciones de su cuenta IRA cuando se retiene el impuesto federal sobre la renta. Comuníquese con su asesor fiscal para obtener información sobre los requisitos de la retención de impuestos sobre la renta de su estado.

DISTRIBUCIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

No es necesario que tome las distribuciones mínimas requeridas (required minimum distributions, RMD) de su cuenta IRA Roth de por vida.

Debe comenzar a tomar distribuciones de su cuenta IRA Tradicional a más tardar el 1 de abril del año calendario siguiente al año en el que cumpla 70½ años (si nació antes del 1 de julio de 1949) o 72 años (si nació después de 30 de junio de 1949). Su RMD para cada año, por lo general, se basa en el valor de su cuenta al final del año anterior dividido por un factor de esperanza de vida determinado por el IRS de acuerdo con su edad. Pension Fund calculará los montos que se le deben distribuir y le notificará antes de la fecha en que deben comenzar las distribuciones. En la medida en que esté disponible, es posible que pueda retirar los montos requeridos de otra cuenta IRA que posea en lugar de su cuenta IRA Tradicional. El pago de los beneficios en virtud de esta regla es importante para evitar un impuesto especial del 50% sobre la diferencia entre la distribución requerida y el importe realmente distribuido a usted. Sin embargo, no estaba obligado a recibir una RMD en 2020.

NOTA: No puede reinvertir ni transferir a su cuenta IRA ninguna parte de una distribución que sea necesaria para cumplir los requisitos de RMD de conformidad con el plan de distribución o cuenta IRA. En ese caso, la parte de la distribución que es necesaria para cumplir con la RMD se le debe distribuir antes de que el resto se pueda reinvertir o transferir a una cuenta IRA con Pension Fund. Estas reglas también se aplican a una reinversión o transferencia (incluida una conversión) de importes de su cuenta IRA Tradicional a otra cuenta IRA Tradicional o a una cuenta IRA Roth. Estas reglas no se aplican a ninguna reinversión ni transferencia de su cuenta IRA Roth de por vida.

TRANSFERENCIAS INHERENTES AL DIVORCIO

Pension Fund puede aprobar una transferencia directa de toda o una parte de su cuenta IRA a otra cuenta IRA o plan independientes a nombre de su cónyuge de conformidad con una sentencia de divorcio o una orden de manutención por separación de acuerdo con la Sección 408(b)(6) del Código. Esta transferencia reducirá los fondos en su cuenta IRA.

DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO

A. Designación de beneficiarios

Puede designar un beneficiario para su cuenta IRA en el *Formulario de inscripción en una cuenta IRA* (o, si corresponde, su *Formulario de inscripción en una cuenta IRA heredada* o el *Formulario de redesignación de una cuenta IRA heredada por el cónyuge*) cuando establezca su cuenta IRA, o en una fecha posterior completando un *Formulario de designación de beneficiario* y entregándolo a Pension Fund. Tras su fallecimiento, la cuenta IRA se pagará a su(s) beneficiario(s) principal(es). Si su(s) beneficiario(s) principal(es) fallece(n) antes que usted, la cuenta IRA se pagará a cualquier beneficiario contingente. Si no llena un *Formulario de designación de beneficiarios* o si no incluye un beneficiario contingente y su(s) beneficiario(s) principal(es) fallece(n) antes que usted, la cuenta IRA se pagará a su patrimonio.

El beneficiario de una cuenta IRA heredada no recibe el mismo trato que el titular de una cuenta IRA, excepto en el caso de un cónyuge beneficiario que elige ser tratado como el titular de una cuenta IRA. Las distinciones pueden ser importantes para la planificación relacionada con las finanzas y la jubilación del propio beneficiario. Por ejemplo, una cuenta IRA heredada no está excluida del patrimonio de un beneficiario en la declaración de quiebra. Los beneficiarios deben consultar con un asesor financiero o fiscal para comprender sus derechos con respecto a una cuenta IRA heredada.

B. Beneficiarios cónyuges

Si su único beneficiario es su cónyuge, su cónyuge puede (i) optar por considerarse beneficiario de la cuenta IRA heredada, (ii) considerar la cuenta IRA heredada como su propia cuenta IRA completando un *Formulario de redesignación de la cuenta IRA heredada por el cónyuge*, o (iii) transferir la cuenta IRA heredada a otra cuenta IRA a su nombre.

- Si su cónyuge se considera beneficiario de una cuenta IRA heredada, su cónyuge puede optar por retrasar las distribuciones hasta que haya cumplido 70 años y medio (si nació antes del 1 de julio de 1949) o hasta los 72 años (si nació después del 30 de junio de 1949). Pension Fund calculará los montos que se deben distribuir y notificará a su cónyuge antes de la fecha en que deben comenzar las distribuciones.

- Si su cónyuge elige considerar la cuenta IRA como propia completando un *Formulario de redesignación de la cuenta IRA heredada por el cónyuge*, o si su cónyuge reinvierte la cuenta IRA heredada a otra cuenta IRA a su nombre, la cuenta IRA se considerará propia. Esto puede retrasar el momento en que su cónyuge debe comenzar las distribuciones de la cuenta IRA:

    - **En una cuenta IRA tradicional**, no se requieren distribuciones hasta el 1 de abril del año calendario siguiente al año en el que el cónyuge cumple 70 años y medio (si el cónyuge nació antes del 1 de julio de 1949) o 72 (si el cónyuge nació después del 30 de junio de 1949).

    - **En una cuenta IRA Roth**, no se requieren distribuciones durante la vida del cónyuge.

C. Beneficiarios que no son cónyuges

En el caso los beneficiarios que no son cónyuges, la cuenta IRA heredada no se puede transferir a una cuenta IRA a nombre del beneficiario que no es el cónyuge, y el beneficiario que no es el cónyuge debe comenzar a recibir las distribuciones de la cuenta IRA heredada que se requieren para los beneficiarios.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Usted es responsable de informar con precisión sus contribuciones y distribuciones de la cuenta IRA en su declaración de impuestos federales (Formulario 1040), informar las contribuciones no deducibles a una cuenta IRA Tradicional (Formulario 8606), y declarar y pagar sanciones impositivas por contribuciones en exceso, distribuciones anticipadas o pagos de RMD atrasados (Formulario 5329).

INFORMACIÓN ADICIONAL

El propósito de esta Declaración de divulgación es brindarle información detallada acerca de su cuenta IRA. Si necesita más información, consulte el Libro de recursos para titulares de cuentas IRA o *revise la Publicación 590-A del IRS, Contribuciones a acuerdos de jubilación individual (IRA)* y la *Publicación 590-B del IRS, Distribuciones de acuerdos de jubilación individual (IRA)*.

Pension Fund of the Christian Church

DISPOSICIONES DE LAS CUENTAS DCRA CON RESPECTO A LAS CUENTAS IRA

Las disposiciones que establecen una cuenta IRA consolidada se incorporan a las Cuentas de Jubilación de Contribución Definida ("DCRA") del Pension Fund of the Christian Church (Disciples of Christ) ("DCRA"). Dichas disposiciones se establecen a continuación en su totalidad, vigentes a partir del 1 de enero de 2017, en su versión modificada por la Enmienda número dos de las DCRA, vigente a partir del 1 de julio de 2019, y en su versión modificada por la Enmienda número cuatro de las DCRA, vigente a partir de 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO IX.

CUENTAS IRA CONSOLIDADAS

Sección 9.01 Adopción y fecha de vigencia. Este Artículo IX sustituirá a cualquier disposición del Plan en la medida en que sea inconsistente con las disposiciones de este Artículo.

Sección 9.02 Elegibilidad y financiamiento de cuentas IRA consolidadas.

(a) Un Empleado puede establecer y realizar Contribuciones voluntarias de empleado o Contribuciones de reinversión a una cuenta IRA consolidada de conformidad con el Plan.

(b) Un exempleado puede establecer o realizar Contribuciones de reinversión a una cuenta IRA consolidada de conformidad con el plan.

(c) Un Cónyuge que presente una declaración de impuestos conjunta con un Empleado según el párrafo (a) puede establecer y realizar Contribuciones voluntarias del empleado o Contribuciones de reinversión a su propia cuenta IRA consolidada de conformidad con el Plan.

(d) Un Cónyuge que presente una declaración de impuestos conjunta con un exempleado según el párrafo (b) puede establecer o realizar Contribuciones de reinversión a su propia cuenta IRA consolidada de conformidad con el Plan.

(e) El Plan establecerá una Cuenta independiente y mantendrá registros separados con respecto a cada cuenta IRA consolidada.

Sección 9.03 Requisitos de la cuenta IRA consolidada.

(a) Este Artículo cumplirá el requisito de fideicomiso independiente de conformidad con la Sección 408(q) del Código y sus normas. Las cuentas IRA consolidadas establecidas de conformidad con este Artículo se mantendrán en el Fideicomiso de la cuenta IRA consolidada, que cumplirá los requisitos aplicables de las Secciones 408 y 408A del Código, los cuales se establecen en la Sección 9.08 y 9.09, respectivamente, y por el presente se establecen con el Fideicomisario de la cuenta IRA consolidada. El Fideicomiso de la cuenta IRA consolidada, y cualquier enmienda al mismo, se adopta por el presente documento como un fideicomiso mantenido en virtud de este Plan con respecto a los activos contenidos en el mismo, y las disposiciones de dicho Fideicomiso de cuenta IRA consolidada prevalecerán siempre que los activos de cualquier cuenta IRA consolidada se mantengan en virtud del mismo.

(b) De conformidad con la Sección 1.408-2(e)(6)(v) del Reglamento de Tesorería, Pension Fund sustituirá a otro Fideicomisario de cuenta IRA consolidada cuando el Comisionado del Servicio de Rentas Internas le notifique que dicha sustitución es necesaria debido a que el Fideicomisario de cuenta IRA no ha cumplido con los requisitos de la Sección 1.408-2(e) del Reglamento de Tesorería, o no mantiene tales registros, o no realiza tales declaraciones, o no presenta tales declaraciones requeridas por los formularios o regulaciones.

Sección 9.04 Obligaciones de presentación de informes. El Fideicomisario de cuenta IRA consolidada, o su delegado, estará sujeto a los requisitos de presentación de informes de la Sección 408(i) del Código con respecto a todas las cuentas IRA consolidadas que se establecen y mantienen en virtud del Plan.

Sección 9.05 Procedimientos para cuentas IRA consolidadas. Salvo lo dispuesto específicamente por este Artículo IX, o por las Secciones del Código 408 o 408A o por el Reglamento de Tesorería, se aplicarán todas las disposiciones procedimentales de este Plan a las cuentas IRA consolidadas.

Sección 9.06 Valoración de cuentas IRA consolidadas. El valor de la Cuenta del Miembro en una cuenta IRA consolidada incluye el monto de cualquier reinversión, transferencia y recalificación pendiente en virtud de las Preguntas y Respuestas-7 y -8 de la Sección 1.408-8 del Reglamento de Tesorería.

Sección 9.07 Beneficiario de cuentas IRA consolidadas. Con respecto a este Artículo IX, si el Beneficiario de una cuenta IRA consolidada, así designado por el Miembro, fallece después del fallecimiento del Miembro, pero antes de recibir una distribución completa del saldo de su cuenta IRA consolidada, la cual se habría pagado a dicho Beneficiario si el fallecimiento de dicho Beneficiario no hubiera ocurrido en ese momento, el saldo no distribuido de la cuenta IRA consolidada que de otro modo habría recibido dicho Beneficiario se pagará a la persona o personas que el Beneficiario haya designado en vida, o , si no existe tal designación, al patrimonio del Beneficiario.

Sección 9.08 Requisitos de la cuenta IRA Tradicional consolidada. El Fideicomiso de la cuenta IRA consolidada cumplirá los siguientes requisitos correspondientes a las cuentas IRA Tradicionales consolidadas.

(a) Beneficio exclusivo. Las cuentas IRA Tradicionales consolidadas se establecen para el beneficio exclusivo del Miembro o sus Beneficiarios.

(b) Contribuciones anuales máximas.

(1) No se aceptarán Contribuciones voluntarias del empleado a una cuenta IRA Tradicional consolidada a menos que sean en efectivo, y el total de dichas contribuciones no supere el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(A) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, aumentado por el Ajuste por inflación.

(2) Un Miembro que cumpla cincuenta (50) años o más al final del Año del plan puede, en cambio, realizar Contribuciones voluntarias de empleado hasta el límite establecido en las Secciones 219(b)(1) y 219(b)(5)(B) del Código, determinado sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, aumentado por el Ajuste por inflación.

(3) Estos límites de contribución no se aplican en el caso de una contribución de reinversión, como se describe en las Secciones 402(c), 402(e)(6), 403(a)(4), 403(b)(8), 403(b)(10), 408(d)(3) y 457(e)(16) del Código; una contribución del empleador a un plan de pensión simplificado del empleado, como se describe en la Sección 408(k) del Código; o una contribución recalificada, como se describe en la Sección 408A(d)(6) del Código.

(c) Bienes coleccionables. Ninguna parte de los fondos fiduciarios de la cuenta IRA considerada atribuibles a una cuenta IRA Tradicional consolidada se invertirá en bienes coleccionables de conformidad con el significado de la Sección 408(m) del Código, salvo que lo permita la Sección 408(m)(3) del Código, que establece una excepción para ciertas monedas de oro, plata y platino emitidas bajo las leyes de cualquier estado, y ciertos lingotes.

(d) Contratos de seguros de vida. Ninguna parte de los fondos fiduciarios de la cuenta IRA consolidada atribuibles a una cuenta IRA Tradicional consolidada se invertirá en contratos de seguro de vida.

(e) Contribuciones a una cuenta IRA SIMPLE. No se aceptarán contribuciones en virtud de un plan IRA SIMPLE establecido por ningún empleador de conformidad con la Sección 408(p) del Código. No se aceptarán transferencias ni reinversiones de fondos atribuibles a contribuciones realizadas por un empleador en particular en virtud de su plan IRA SIMPLE desde una cuenta IRA SIMPLE, es decir, una cuenta IRA Tradicional utilizada junto con un plan IRA SIMPLE, antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que la persona participó por primera vez en el plan IRA SIMPLE de ese empleador.

(f) Distribuciones mínimas requeridas durante la vida del miembro.

(1) Regla general. No obstante cualquier disposición en contrario de la cuenta IRA Tradicional consolidada, la distribución del interés del Miembro en la cuenta IRA Tradicional consolidada se realizará de acuerdo con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código y las regulaciones de la misma, cuyas disposiciones se incorporan aquí como referencia, incluidos los cambios en virtud de la Ley de Ajustes y Mejoras para la Jubilación en las Comunidades de 2019 ("Ley SECURE") y la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus de 2020 ("Ley CARES"), y cualquier asesoramiento normativo emitido en virtud de las mismas. Las distribuciones mínimas requeridas calculadas para la cuenta IRA Tradicional consolidada pueden retirarse de otra cuenta IRA de la persona de acuerdo con la Sección 1.408-8, Preguntas y respuestas-9 del Reglamento de Tesorería.

(2) Fecha de inicio requerida. El valor total de la cuenta IRA Tradicional consolidada del Miembro para cuyo beneficio se mantiene la Cuenta comenzará a distribuirse a más tardar el 1 de abril siguiente al año calendario en el que el Miembro cumpla setenta y dos (72)años, o setenta años y medio (70 ½) si el Miembro cumplió setenta y medio (70 ½) antes del 1 de enero de 2020, (la "fecha de inicio requerida") durante (a) la vida de dicho Miembro o la vida de dicho Miembro y su Beneficiario designado, o (b) un período que no se extiende más allá de la expectativa de vida de dicho Miembro, o la expectativa conjunta y del último sobreviviente de dicho Miembro y su Beneficiario designado. Se puede realizar la distribución mínima requerida para el año en que el Miembro cumpla setenta y dos (72) años, o setenta años y medio (70 ½) si el Miembro cumplió setenta años y medio (70 ½) antes del 1 de enero de 2020, hasta el 1 de abril del año siguiente. La distribución mínima requerida para cualquier otro año debe realizarse antes del final de dicho año.

(3) Periodo de distribución. El monto que se distribuirá cada año, comenzando con el año calendario en el que el miembro cumple setenta y dos (72) años, o setenta años y medio (70 ½) si el Miembro cumplió setenta años y medio (70 ½) antes del 1 de enero de 2020, y hasta el año del fallecimiento, no será menor que el cociente obtenido al dividir el valor de la cuenta IRA Tradicional consolidada (según se determina en la Sección 9.08(g)(3)) a fines del año anterior por el período de distribución de la Tabla de período único en Preguntas y respuestas-2 de la Sección 1.401(a)(9)-9 del Reglamento de Tesorería, utilizando la edad del Miembro a partir de su cumpleaños de ese año. Sin embargo, si el único Beneficiario designado del Miembro es su Cónyuge sobreviviente y dicho Cónyuge es más de diez (10) años menor que el Miembro, el período de distribución se determina según la Tabla de cobertura conjunta y de último sobreviviente y en Preguntas y respuestas-3 del Reglamento de Tesorería, Sección 1.401(a)(9)-9, utilizando las edades a partir de los cumpleaños del miembro y del cónyuge de ese año.

(4) Exención 2020 de la distribución mínima requerida. No obstante cualquier disposición en contrario de este párrafo (f), a partir del 27 de marzo de 2020, o no bien sea administrativamente factible a partir de entonces, un Miembro o Beneficiario que debería haber recibido una distribución mínima requerida en 2020 (o pagado en 2021 por el año calendario 2020 correspondiente a un Miembro con una fecha de inicio requerida del 1 de abril de 2021), pero por la promulgación de la Sección 401 (a)(9)(I) del Código ("RMD de 2020") recibirá dichas distribuciones de la siguiente manera: (i) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir distribuciones equivalentes a las RMD de 2020, no recibirá esta distribución a menos que el Miembro o Beneficiario elija recibir la distribución; y (ii) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir uno o más pagos (que incluyen las RMD de 2020) en una serie de pagos periódicos sustancialmente iguales realizados al menos una vez al año y que se espera que duren toda la vida (o la esperanza de vida) del Miembro, las vidas conjuntas (o expectativas de vida conjuntas) del Miembro y el Beneficiario, o por un período de al menos diez (10) años ("RMD de 2020 extendidas"), recibirán esta distribución, a menos que el Miembro o Beneficiario elijan no recibir la distribución. Los Miembros y Beneficiarios descritos en la oración anterior tendrán la oportunidad de optar por recibir la distribución o no recibir la distribución descrita en la oración anterior, según corresponda. Las RMD de 2020 y las RMD de 2020 extendidas no se considerarán distribuciones de reinversión elegibles en 2020.

(g) Distribuciones mínimas requeridas tras el fallecimiento del miembro.

(1) Beneficiario Designado. Si el Miembro fallece antes de la distribución completa de su cuenta IRA Tradicional consolidada (independientemente de si las distribuciones habían comenzado antes del fallecimiento del Miembro) y el Miembro tiene un Beneficiario Designado:

(i) La totalidad de la cuenta IRA Tradicional consolidada se distribuirá al Beneficiario Designado antes del 31 de diciembre del año calendario en el que se cumpla el décimo (10.º) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(ii) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1)(i), si el Beneficiario Designado es un Beneficiario Designado Elegible, la cuenta IRA Tradicional consolidada del Miembro se distribuirá a más tardar el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en el que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Designado Elegible o durante un período que no exceda la expectativa de vida del Beneficiario Designado Elegible. Si el Beneficiario Designado Elegible es el Cónyuge sobreviviente, el pago no es necesario hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en el que falleció el Miembro o el 31 de diciembre del año calendario en el que el Miembro hubiera cumplido setenta y dos años (72), o setenta años y medio (70 ½) con respecto a un Miembro que hubiera cumplido setenta años y medio (70 ½) antes del 1 de enero de 2020.

(iii) Tras el fallecimiento de un Beneficiario Designado Elegible antes de la distribución de la totalidad de la cuenta IRA Tradicional consolidada del Miembro, el resto de la cuenta IRA Tradicional consolidada se distribuirá al Beneficiario del Beneficiario Designado Elegible dentro de los diez (10) años del fallecimiento del Beneficiario Designado Elegible.

(iv) En el caso de un Beneficiario Designado Elegible que es menor de edad en virtud de la Sección 9.08(g)(3)(ii)(B), al alcanzar la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código, el niño dejará de ser un Beneficiario Designado Elegible, y el resto de la cuenta IRA Tradicional consolidada se distribuirá al niño como Beneficiario Designado dentro de los diez (10) años a partir de la fecha en que alcance la mayoría de edad.

(2) Sin Beneficiario Designado. Si el Miembro fallece antes de que comiencen las distribuciones de su cuenta IRA Tradicional consolidada y el Miembro no tiene un Beneficiario Designado, la cuenta IRA Tradicional consolidada del Miembro se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el quinto (5.°) aniversario del fallecimiento del Miembro. Si el Miembro fallece después de que comienza la distribución de su cuenta IRA Tradicional consolidada y el Miembro no tiene un Beneficiario Designado, cualquier porción restante de la cuenta IRA Tradicional consolidada continuará distribuyéndose al menos con la misma rapidez que con el método de distribución vigente al momento del fallecimiento del Miembro.

(3) Términos definidos. A efectos de esta Sección 9.08(g), se aplican las siguientes definiciones:

(i) Un Beneficiario Designado implicará cualquier individuo designado como Beneficiario por el Miembro según la definición de la Sección 401(a)(9)(E)(i) del Código y la Sección 1.401(a)(9)-4 del Reglamento de Tesorería.

(ii) Un Beneficiario Designado Elegible implicará un Beneficiario Designado que, a la fecha del fallecimiento del Miembro, sea: (A) el Cónyuge sobreviviente del Miembro; (B) un hijo del Miembro que no ha alcanzado la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código; (C) discapacitado según la definición de la Sección 72(m)(7) del Código; (D) enfermo crónico según la definición de la Sección 7702B(c)(2) del Código (excepto que los requisitos del subpárrafo (A)(i) del mismo solo se considerarán cumplidos si existe una certificación de que, a esa fecha, el período de incapacidad descrito en dicho subpárrafo con respecto al individuo es indefinido y se espera razonablemente que sea de naturaleza prolongada); o (E) cualquier otro Beneficiario Designado que no sea más de diez (10) años menor que el Miembro. No obstante lo anterior, un niño descrito en el punto (B) anterior dejará de ser un Beneficiario Designado Elegible a partir de la fecha en que alcance la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código.

(4) Exención 2020 de las RMD. No obstante cualquier disposición en contrario de este párrafo (f), a partir del 27 de marzo de 2020, o no bien sea administrativamente factible a partir de entonces, un Miembro o Beneficiario que debería haber recibido una distribución mínima requerida en 2020 (o pagado en 2021 por el año calendario 2020 correspondiente a un Miembro con una fecha de inicio requerida del 1 de abril de 2021), pero por la promulgación de la Sección 401 (a)(9)(I) del Código (**"**RMD de 2020**"**) recibirá dichas distribuciones de la siguiente manera: (i) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir distribuciones equivalentes a las RMD de 2020, no recibirá esta distribución a menos que el Miembro o Beneficiario elija recibir la distribución; y (ii) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir uno o más pagos (que incluyen las RMD de 2020) en una serie de pagos periódicos sustancialmente iguales realizados al menos una vez al año y que se espera que duren toda la vida (o la esperanza de vida) del Miembro, las vidas conjuntas (o expectativas de vida conjuntas) del Miembro y el Beneficiario, o por un período de al menos diez (10) años (**"**RMD de 2020 extendidas**"**), recibirán esta distribución, a menos que el Miembro o Beneficiario elijan no recibir la distribución. Los Miembros y Beneficiarios descritos en la oración anterior tendrán la oportunidad de optar por recibir la distribución o no recibir la distribución descrita en la oración anterior, según corresponda. Las RMD de 2020 y las RMD de 2020 extendidas no se considerarán distribuciones de reinversión elegibles en 2020. No confiscable. El interés de un Miembro en el saldo de su cuenta IRA Tradicional consolidada no se puede confiscar en ningún momento.

(h) No confiscable. El interés de un Miembro en el saldo de su cuenta IRA Tradicional consolidada no se puede confiscar en ningún momento.

(i) Presentación de informes. El Fideicomisario de la cuenta IRA consolidada, o su delegado, deberá presentar informes anuales correspondientes al año calendario sobre el estado de la cuenta IRA Tradicional consolidada y la información relativa a las distribuciones mínimas requeridas según lo prescrito por el Comisionado de Rentas Internas.

(j) Disposiciones conyugales. Hasta el límite permitido por la Sección 408(q) del Código y las regulaciones de la misma, si el único Beneficiario designado es el Cónyuge sobreviviente de la persona, el Cónyuge puede optar por considerar a la cuenta IRA Tradicional consolidada su propia cuenta IRA. Se considerará que se ha realizado esta elección si dicho Cónyuge hace una contribución a la cuenta IRA Tradicional consolidada o no realiza las distribuciones requeridas como Beneficiario.

(k) Interpretación. Sin perjuicio de cualquier otra sección que pueda agregarse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.08 regirán con respecto a cada cuenta IRA Tradicional consolidada creada en virtud del Plan. Cualquier otra disposición de este Plan que no sea consistente con la Sección 408(a)(6) del Código, el Reglamento de Tesorería y otras pautas publicadas, serán inválidas con respecto a una cuenta IRA Tradicional consolidada.

Sección 9.09 Requisitos de la cuenta IRA Roth consolidada. El Fideicomiso de la cuenta IRA Roth consolidada cumplirá los siguientes requisitos para las cuentas IRA Roth consolidadas.

(a) Beneficio exclusivo. Las cuentas IRA Roth consolidadas se establecen para el beneficio exclusivo del Miembro o sus Beneficiarios.

(b) Contribuciones anuales máximas.

(1) Monto máximo permitido. Excepto en el caso de una contribución de reinversión calificada o una recalificación (como se define en el párrafo (5) a continuación), no se aceptará ninguna Contribución Voluntaria del Empleado a menos que sea en efectivo y el total de dichas contribuciones a todas las cuentas IRA Roth del Miembro para un año fiscal no supere el monto aplicable (como se define en el párrafo (2) a continuación) o la compensación del Miembro (como se define en el párrafo (7) a continuación), si es menor, para ese año fiscal. La contribución descrita en la oración anterior que no puede superar el menor de los montos aplicables o la compensación del Miembro se denomina **"**contribución regular**"**. Una **"**contribución de reinversión calificada**"** es una contribución de reinversión que cumple con los requisitos de la Sección 408(d)(3) del Código, excepto que la regla de una (1) reinversión por año de la Sección 408(d)(3)(B) del Código no aplique si la contribución de reinversión es de una cuenta IRA Tradicional. Una contribución de reinversión calificada también incluye una reinversión de una cuenta Roth designada descrita en la Sección 402A del Código. Las Contribuciones Voluntarias del Empleado pueden estar limitadas en virtud de (2) y (3) a continuación.

(2) Monto aplicable. El monto aplicable se determina en (i) o (ii) a continuación:

(i) El monto aplicable para un Miembro es el límite en virtud de las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(A) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, aumentado por el Ajuste por inflación.

(ii) El monto aplicable para un Miembro que cumplirá cincuenta (50) años o más al final del Año del Plan es el límite establecido en las Secciones 219(b)(1)(A) y 219(b)(5)(B) del Código, pero sin tener en cuenta la Sección 219(g) del Código, aumentado por el Ajuste por inflación.

(3) Límite de contribuciones regulares. Si se aplican (i) o (ii) a continuación, la contribución regular máxima que se puede hacer a todas las cuentas IRA Roth del Miembro es el monto menor determinado en (i) o (ii).

(i) La contribución regular máxima se elimina gradualmente entre ciertos niveles de ingreso bruto ajustado modificado (**"**AGI modificado**"**, definido en (6) a continuación) de acuerdo con la Sección 408A(c)(3) del Código, aumentado por el Ajuste por inflación.

(ii) Si el Miembro hace contribuciones regulares a las cuentas IRA Tradicionales y Roth durante un año fiscal, la contribución regular máxima que se puede hacer a todas las cuentas IRA Roth del Miembro para ese año fiscal se reduce por las contribuciones regulares hechas a las cuentas IRA Tradicionales del Miembro para el año fiscal.

(4) Límites de una cuenta IRA SIMPLE. No se aceptarán contribuciones en virtud de un plan IRA SIMPLE establecido por ningún empleador de conformidad con la Sección 408(p) del Código. No se aceptarán transferencias ni reinversiones de fondos atribuibles a contribuciones realizadas por un empleador en particular en virtud de su plan IRA SIMPLE desde una cuenta IRA SIMPLE, es decir, una cuenta IRA utilizada junto con un plan IRA SIMPLE, antes del vencimiento del período de dos (2) años que comienza en la fecha en que la persona participó por primera vez en el plan IRA SIMPLE de ese empleador.

(5) Recalificación. Una contribución regular a una cuenta IRA Tradicional puede ser recalificada de conformidad con las reglas de la Sección 1.408A-5 del Reglamento de Tesorería como una contribución regular a esta cuenta IRA Roth consolidada, sujeto a los límites indicados en (3) arriba.

(6) AGI modificado. A efectos del punto (3) anterior, el AGI modificado de un Miembro para un año fiscal se define en la Sección 408A(c)(3)(C)(i) del Código y no incluye ningún monto incluido en el ingreso bruto ajustado como resultado de una reinversión de una cuenta IRA Tradicional (una **"**Conversión**"**).

(7) Compensación. A efectos del punto (1) anterior, **"**compensación**"** se define como sueldos, salarios, honorarios profesionales u otros montos derivados o recibidos por servicios personales prestados (que incluyen, entre otros, comisiones pagadas a los vendedores, compensación por servicios sobre la base de un porcentaje de ganancias, comisiones sobre primas de seguros, propinas y bonificaciones) e incluye los ingresos ganados, como se define en la Sección 401(c)(2) del Código (reducidos por la deducción que el trabajador autónomo recibe por las contribuciones realizadas a un plan de jubilación para trabajadores autónomos). A efectos de esta definición, la Sección 401(c)(2) del Código se aplicará como si el término comercio o negocio para los propósitos de la Sección 1402 del Código incluyera el servicio descrito en la Subsección 1402(c)(6) del Código. La compensación no incluye los montos derivados o recibidos como ingresos o ganancias de la propiedad (incluidos, entre otros, intereses y dividendos) o los montos que no se pueden incluir en los ingresos brutos. La compensación tampoco incluye ningún monto recibido como pensión o renta vitalicio, o como compensación diferida. El término **"**compensación**"** incluirá cualquier monto incluido en el ingreso bruto del individuo en virtud de la Sección 71 del Código con respecto a un divorcio o instrumento de separación descrito en el subpárrafo (A) de la Sección 71(b)(2) del Código. En el caso de un individuo casado que presenta una declaración conjunta, la mayor compensación de su Cónyuge se trata como su propia compensación, pero solo en la medida en que la compensación de dicho Cónyuge no se utilice para que el Cónyuge haga una contribución a una cuenta IRA Roth o una contribución deducible a una cuenta IRA Tradicional.

(c) Bienes coleccionables. Ninguna parte de los fondos fiduciarios de la cuenta IRA consolidada atribuibles a una cuenta IRA Roth consolidada se invertirá en bienes coleccionables según la definición de la Sección 408(m) del Código, salvo que lo permita la Sección 408(m)(3) del Código, que establece una excepción para ciertas monedas de oro, plata y platino emitidas al amparo de las leyes de cualquier estado, y ciertos lingotes.

(d) Contratos de seguros de vida. Ninguna parte de los fondos fiduciarios de la cuenta IRA consolidada atribuibles a una cuenta IRA Roth consolidada se invertirá en contratos de seguro de vida.

(e) Distribuciones antes del fallecimiento. No se requiere que se distribuya ningún monto antes del fallecimiento del Miembro para cuyo beneficio se estableció originalmente la cuenta IRA Roth consolidada.

(f) Distribuciones mínimas requeridas tras el fallecimiento del miembro.

(1) No obstante cualquier disposición en contrario de esta cuenta IRA Roth consolidada, la distribución del interés del Miembro en la cuenta IRA Roth consolidada se realizará de acuerdo con los requisitos de la Sección 408(a)(6) del Código, según las modificaciones de la Sección 408A(c)(5) del Código, y las regulaciones de la misma, cuyas disposiciones se incorporan aquí como referencia, incluidos los cambios en virtud de la Ley de Ajustes y Mejoras para la Jubilación en las Comunidades de 2019 (**"**Ley SECURE**"**) y la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus de 2020 (**"**Ley CARES**"**), y cualquier asesoramiento normativo emitido en virtud de las mismas.

(2) Beneficiario designado. Si el miembro tiene un Beneficiario Designado:

(i) La totalidad de la cuenta IRA Roth consolidada se distribuirá al Beneficiario Designado antes del 31 de diciembre del año calendario en el que se cumpla el décimo (10.º) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(ii) No obstante lo dispuesto en el párrafo (2)(i), si el Beneficiario Designado es un Beneficiario Designado Elegible, la cuenta IRA Roth consolidada del Miembro se distribuirá a más tardar el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en el que falleció el Miembro, durante la vida del Beneficiario Designado Elegible o durante un período que no exceda la expectativa de vida del Beneficiario Designado Elegible. Si el Beneficiario Designado Elegible es el Cónyuge sobreviviente, el pago no es necesario hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en el que falleció el Miembro o el 31 de diciembre del año calendario en el que el Miembro hubiera cumplido setenta y dos años (72), o setenta años y medio (70 ½) con respecto a un Miembro que hubiera cumplido setenta años y medio (70 ½) antes del 1 de enero de 2020.

(iii) Tras el fallecimiento de un Beneficiario Designado Elegible antes de la distribución de la totalidad de la cuenta IRA Roth consolidada del Miembro, el resto de la cuenta IRA Roth consolidada se distribuirá al Beneficiario del Beneficiario Designado Elegible dentro de los diez (10) años del fallecimiento del Beneficiario Designado Elegible.

(iv) En el caso de un Beneficiario Designado Elegible que es menor de edad en virtud de la Sección 9.09(g)(4)(ii)(B), al alcanzar la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código, el niño dejará de ser un Beneficiario Designado Elegible, y el resto de la cuenta IRA Roth consolidada se distribuirá al niño como Beneficiario Designado dentro de los diez (10) años a partir de la fecha en que alcance la mayoría de edad.

(3) Sin Beneficiario Designado. Si el Miembro no tiene un Beneficiario Designado, la cuenta IRA Roth consolidada del Miembro se distribuirá antes del 31 de diciembre del año calendario en que se cumpla el quinto (5.°) aniversario del fallecimiento del Miembro.

(4) Términos definidos. A efectos de esta Sección 9.09(f), se aplican las siguientes definiciones:

(i) Un Beneficiario Designado implicará cualquier individuo designado como Beneficiario por el Miembro según la definición de la Sección 401(a)(9)(E)(i) del Código y la Sección 1.401(a)(9)-4 del Reglamento de Tesorería.

(ii) Un Beneficiario Designado Elegible implicará un Beneficiario Designado que, a la fecha del fallecimiento del Miembro, sea: (A) el Cónyuge sobreviviente del Miembro; (B) un hijo del Miembro que no ha alcanzado la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código; (C) discapacitado según la definición de la Sección 72(m)(7) del Código; (D) enfermo crónico según la definición de la Sección 7702B(c)(2) del Código (excepto que los requisitos del subpárrafo (A)(i) del mismo solo se considerarán cumplidos si existe una certificación de que, a esa fecha, el período de incapacidad descrito en dicho subpárrafo con respecto al individuo es indefinido y se espera razonablemente que sea de naturaleza prolongada); o (E) cualquier otro Beneficiario Designado que no sea más de diez (10) años menor que el Miembro. No obstante lo anterior, un niño descrito en el punto (B) anterior dejará de ser un Beneficiario Designado Elegible a partir de la fecha en que alcance la mayoría de edad según la definición de la Sección 401(a)(9)(F) del Código.

(5) Exención 2020 de las RMD. No obstante cualquier disposición en contrario de este párrafo (f), a partir del 27 de marzo de 2020, o no bien sea administrativamente factible a partir de entonces, un Miembro o Beneficiario que debería haber recibido una distribución mínima requerida en 2020 (o pagado en 2021 por el año calendario 2020 correspondiente a un Miembro con una fecha de inicio requerida del 1 de abril de 2021), pero por la promulgación de la Sección 401 (a)(9)(I) del Código (**"**RMD de 2020**"**) recibirá dichas distribuciones de la siguiente manera: (i) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir distribuciones equivalentes a las RMD de 2020, no recibirá esta distribución a menos que el Miembro o Beneficiario elija recibir la distribución; y (ii) un Miembro o Beneficiario que hubiera cumplido ese requisito al recibir uno o más pagos (que incluyen las RMD de 2020) en una serie de pagos periódicos sustancialmente iguales realizados al menos una vez al año y que se espera que duren toda la vida (o la esperanza de vida) del Miembro, las vidas conjuntas (o expectativas de vida conjuntas) del Miembro y el Beneficiario, o por un período de al menos diez (10) años (**"**RMD de 2020 extendidas**"**), recibirán esta distribución, a menos que el Miembro o Beneficiario elijan no recibir la distribución. Los Miembros y Beneficiarios descritos en la oración anterior tendrán la oportunidad de optar por recibir la distribución o no recibir la distribución descrita en la oración anterior, según corresponda. Las RMD de 2020 y las RMD de 2020 extendidas no se considerarán distribuciones de reinversión elegibles en 2020.

(g) No confiscable. El interés de un Miembro en el saldo de su cuenta IRA Roth consolidada no se puede confiscar en ningún momento.

(h) Presentación de informes. El Fideicomisario de la cuenta IRA consolidada, o su delegado, deberá presentar informes correspondientes al año calendario sobre el estado de la cuenta IRA Roth consolidada y la información relativa a las distribuciones mínimas requeridas según lo prescrito por el Comisionado de Rentas Internas.

(i) Interpretación. Sin perjuicio de cualquier otra sección que pueda agregarse o incorporarse, las disposiciones de esta Sección 9.09 y de esta oración regirán con respecto a cada cuenta IRA Roth consolidada creada en virtud del Plan. Cualquier sección adicional inconsistente con la Sección 408A del Código, el Reglamento de Tesorería y otras guías publicadas no serán válidas.

(j) Reinversiones en la cuenta IRA Roth consolidada. Ante cualquier evento de distribución en virtud del cual un Miembro o Beneficiario que sea el Cónyuge sobreviviente de un Miembro podría tener la totalidad o una parte de la Cuenta del Miembro que califica como una Distribución de Reinversión Elegible reinvertida a otro Plan de Jubilación Elegible, dicho Miembro o Beneficiario que es el Cónyuge sobreviviente de un Miembro puede optar por que la parte de dicha Distribución de Reinversión Elegible que no sea atribuible a contribuciones a la cuenta IRA Roth consolidada se reinvierta directamente a una Cuenta mantenida por separado dentro de su cuenta IRA Roth consolidada. Cualquiera de estos montos se incluirá en el ingreso bruto como si la distribución se hubiera hecho a dicho Miembro o Beneficiario que es el Cónyuge sobreviviente del Miembro.

Pension Fund of the Christian Church

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNA CUENTA IRA

Pension Fund invertirá los fondos en su cuenta IRA. Su cuenta IRA se acreditará con una tasa de interés base designada por Pension Fund y un crédito de buena experiencia, si corresponde, designado ocasionalmente por la Junta de Fideicomisarios de Pension Fund.

La tasa de interés base la determina Pension Fund para cada trimestre antes del inicio de ese trimestre. La tasa de interés base se acredita al final de cada trimestre calendario y se capitaliza diariamente. Pension Fund ha adoptado políticas que utilizan índices basados en tasas de inversión de renta fija promedio a corto y mediano plazo para orientar las decisiones sobre el establecimiento de la tasa de interés base. Por política, la tasa de interés base no puede ser menor que 3.0% ni mayor que 6.0%. Si la Junta declara un crédito de buena experiencia, el crédito de buena experiencia se calcula sobre el saldo diario promedio de la cuenta IRA para el período del 1 de octubre al 30 de septiembre y se acredita antes del final de ese año.

Los valores de la cuenta en las tablas a continuación ofrecen una proyección del valor de su cuenta IRA dado que indican el monto que estaría disponible para usted si retirara sus fondos en los momentos indicados. Las proyecciones se basan en los siguientes supuestos:

- EN EL CASO DE LA TABLA I: Se realiza un depósito de $1000 anualmente el primer día de cada año.
- EN EL CASO DE LA TABLA II: Se realiza una contribución única de reinversión de $1000 el primer día del primer año.
- Tiene 40 años de edad el 1 de enero del primer año.
- La tasa de interés base promedio para cada año es de 3%.
- La tasa de interés base se capitaliza diariamente.

Los créditos de buena experiencia no están incluidos en las proyecciones. Los valores de la cuenta que se muestran en esta página son solo proyecciones y se basan en muchos supuestos. No están garantizados, ya que dependen de muchos factores, incluidas las tasas de interés, las ganancias y los términos de futuros instrumentos de inversión.

TABLA I: PROYECCIÓN CONTRIBUYENTE

CANTIDAD DE AÑOS EN EL PROGRAMA DE CUENTA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES DE CUENTA IRA	MONTO DISPONIBLE MENOS SANCIÓN POR RETIRO ANTICIPADO	FIN DEL AÑO EN QUE ALCANZA LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES DE CUENTA IRA
1 año	$1030.45	$927.41	60	$29 694.26
2 años	$2092.28	$1883.05	65	$39 975.37
3 años	$3186.46	$2867.81	70	$51 920.24
4 años	$4313.95	$3882.56		
5 años	$5475.78	$4928.20		

TABLA II: PROYECCIÓN DE REINVERSIÓN

CANTIDAD DE AÑOS EN EL PROGRAMA DE CUENTA IRA	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES DE CUENTA IRA	MONTO DISPONIBLE MENOS SANCIÓN POR RETIRO ANTICIPADO	FIN DEL AÑO EN QUE ALCANZA LA EDAD	ACUMULACIÓN TOTAL DE DÓLARES DE CUENTA IRA
1 año	$1030.45	$927.41	60	$1821.96
2 años	$1061.83	$955.65	65	$2116.77
3 años	$1094.16	$984.74	70	$2459.28
4 años	$1127.48	$1014.73		
5 años	$1161.81	$1045.63		